

COM/CITEL RES. 167 (XIII-03)¹
SOLICITUD DE MOTOROLA, EE.UU. PARA UNA EXENCIÓN DE CUOTAS DE LOS AÑOS 2000-2003 PARA SUS SUBSIDIOS Y EX MIEMBROS ASOCIADOS MOTOROLA ARGENTINA, MOTOROLA COSTA RICA, Y MOTOROLA ECUADOR

La XIII reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

CONSIDERANDO:

- a) Que Motorola Argentina, Motorola Costa Rica, y Motorola Ecuador, que son subsidiarias de Motorola Estados Unidos (en adelante, "las tres subsidiarias" renunciaron como miembros asociados de la CITEL en 2003, después de no haber pagado las cuotas establecidas en el artículo 87 del Reglamento de la CITEL para los años 2000-2003;
- b) Que Motorola Estados Unidos, asimismo un miembro asociado, ha solicitado a la CITEL una exención de las cuotas adeudadas por las tres subsidiarias; y
- c) Que el COM/CITEL, en otras ocasiones, ha elegido no tratar las cuotas morosas como obligaciones legales cobrables por medio del procesos contencioso legal sino como *bona fide* obligaciones,

RESUELVE:

Encargar al Secretario Ejecutivo que responda a la solicitud de Motorola Estados Unidos por escrito destacando los puntos siguientes:

- a) Que COM/CITEL valora la participación de Motorola y sus subsidiarias en las actividades de la CITEL y lamenta la renuncia de las tres subsidiarias arriba mencionadas; y
- b) COM/CITEL considera la deuda *bona fide* y cuando las circunstancias lo permiten, COM/CITEL espera que las mismas voluntariamente ofrezcan reconocer esta obligación y que ellas soliciten la renovación de su membresía con la CITEL como miembros asociados activos.

¹ COM/CITEL/doc.846/03 cor.2